

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Proyecto: Fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional.

Actividad: 2.1.1. Implementar acciones encaminadas a mejorar la gestión de la información.

BPIN: 201901100039

Dependencia: Oficina Tecnologías de la Información y Comunicaciones

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	X
FUNCIONAMIENTO	
OTROS - CUÁL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	X
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	
OTROS	
CUÁL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹ QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, fue creada a través del Decreto 4145 de 2011, con el objetivo de orientar la política

¹ **Principios de Planeación y Legalidad Contractual.** En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 (*Principio de Economía*) y el numeral 3 del artículo del artículo 26 (*Principio de Responsabilidad*) de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

de gestión del territorio para usos agropecuarios; para ello debe planificar y producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos que aporten en la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo con fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales, y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Conforme a lo establecido en dicho Decreto, en su Artículo 12, son Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, las siguientes:

1. Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente.
2. Participar en la formulación y ejecución de los planes estratégicos de sistemas de información de la Unidad dentro de las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro.
3. Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad.
4. Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA.
5. Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas.
6. Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA.
7. Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos.
8. Definir el plan estratégico de comunicaciones de la UPRA.
9. Coordinar y adelantar las actividades relacionadas con la comunicación corporativa y estratégica de la UPRA.
10. Coordinar el manejo estandarizado de información misional y corporativa, primaria y secundaria que utilice la UPRA.
11. Coordinar la edición y publicación de informes que genere la UPRA

Que la plataforma estratégica de la UPRA, definida en la resolución 193 de 2019, contempla como uno de sus objetivos estratégicos: “Fortalecer la gestión de la información agropecuaria y la gestión del conocimiento y comunicaciones, para la planificación rural agropecuaria”.

Que adicionalmente, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, a través de la Resolución 299 del 13 de septiembre de 2019, delegó a la UPRA, las funciones de:

Artículo 1. Delegar en el Director General de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios –UPRA:

- Gestionar la construcción del Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria para mejorar la captura, calidad, frecuencia y oportunidad de la información para la toma de decisiones, mencionada expresamente en el objetivo 7 del “Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
- Orientar, coordinar y vigilar los términos del Decreto 4145 de 2011 art. 11, las actividades relacionadas con las funciones de administración de AGRONET; de análisis, diseño e implementación del Sistemas de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios / SIGRA); y de realización de las evaluaciones agropecuarias.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

- Las funciones del numeral 19 del artículo 3, y numeral 9 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013, de coordinar con el DANE y otras entidades de la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones, de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- La función del numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan los sistemas de información del sector agropecuario, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo rural, y con la información que suministren sus direcciones en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 13 numeral 10; 14 numeral 6; 15 numeral 10; 17 numeral 7; 18 numeral 7, y 20 numeral 17 del Decreto 1985 de 2013.
- La función del numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1985 de 2013 de apoyar al DANE en la definición de políticas, principios, lineamientos e implementar los estándares y buenas prácticas que rigen la información estadística para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de información estadística del Sector.
- La función del numeral 10 de artículo 19 del Decreto 1985 de 2013 de gestionar el acceso y uso de estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas para un mejor manejo del riesgo en coordinación con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que haga sus veces, área competente para realizar el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de financiamiento y riesgos agropecuarios.
- La función del numeral 8 del artículo 20 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo.
- Artículo 2. Delegar en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios –UPRA de conformidad con el artículo 12 del Decreto 4155 de 2011:
- La función del numeral 6 del artículo 7 de 1985 de 2013 en cuanto a realizar las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.
- La función de poner en marcha desde el componente tecnológicos el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) del objetivo 5 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, línea “E. Campo con progreso” del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
- La función de mantener Agronet como plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial, como insumos para la transformación digital del sector, con el fin de mejorar el diseño y orientación de las inversiones de política, del objetivo 7 del Pacto por emprendimiento, la formalización y la productividad, línea “E. Campo con progreso” del documento del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

Que complementariamente, dentro del proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO PARA USOS AGROPECUARIOS EN EL ÁMBITO NACIONAL.” BPIN: 201901100039, se establece la actividad 2.1.1. Implementar acciones encaminadas a mejorar la gestión de la información.

Que la Oficina TIC de la UPRA solamente cuenta con cuatro profesionales especializadas en el equipo de gestión de información: uno (1) enfocado a “Implementar los lineamientos del dominio de información, acorde con el marco de referencia de arquitectura TI, para que la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

gestión de la información facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”; uno (1) enfocado a “Gestionar el análisis y seguimiento de los componentes de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI, para que la toma de decisiones facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”; uno (1) enfocado a “Gestionar el análisis y generación de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para que la toma de decisiones facilite la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales” y uno (1) enfocado a “Gestionar las actividades de análisis y aseguramiento de calidad de los componentes de información acorde con el marco de referencia de arquitectura TI para una adecuada caracterización y estructuración que conlleve a la eficiencia y efectividad de los procesos institucionales”.

Que en consecuencia se requiere contratar un profesional para apoyar el levantamiento, construcción, actualización y análisis de estructuras de costos de producción agropecuarios, así como en la gestión de información que permita la realización de ejercicios aplicados a productos y zonas priorizadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la UPRA.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La UPRA, para la suscripción de los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales que requiere, dará aplicación a la Resolución No. 253 de 2016, por medio de la cual se adopta la tabla de Honorarios de la Entidad.

PERFIL REQUERIDO	HONORARIOS A SER ASIGNADOS	VALOR PARA LOS CONTRATOS
Título profesional en las disciplinas académica del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias agropecuarias, Ambiental, Biología, Ecología, Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Medicina Veterinaria, Zootecnia. Experiencia: Mínimo 24 meses de experiencia. <i>Nota: Para efectos de la verificación del perfil mínimo exigido, y de ser necesario, se dará aplicación a las equivalencias establecidas en la Resolución No. 253 del 15 de diciembre de 2016.</i>	Los profesionales requeridos se encuentran en los 5,4 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.	Se establece como valor mensual la suma de cuatro millones novecientos siete mil pesos (\$ 4.907.000).

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO² A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

6.1. Objeto del Contrato

Prestar servicios profesionales para apoyar a la UPRA en el levantamiento, construcción, actualización y análisis de estructuras de costos de producción agropecuarios, así como en la gestión de información que permita la realización de ejercicios aplicados a productos y zonas priorizadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la UPRA.

² Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución (*termino estrictamente indispensable*) establecido en el numeral 9.1 de los presentes “Estudios y Documentos Previos” el cual es previamente definido (PAA) y aceptado por el futuro Contratista.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

6.2. Alcance del Objeto

No aplica

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

Corresponden a las obligaciones especificaciones contenidas en el numeral 9.4 del presente documento

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No aplica

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70131702 70131704	SERVICIOS DE CONTRATACION AGRÍCOLA, PESQUERA, FORESTAL Y DE FAUNA	PREPARACIÓN, GESTIÓN Y PROTECCIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO	GESTIÓN DEL TERRENO Y SUELO Evaluación de tierras Planificación o valoración de zonas agroecológicas

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que los servicios requeridos son de naturaleza intelectual y que la labor a desempeñar se requiere para apoyar las funciones propias de la Secretaría General / Contratación, la selección de los contratistas se realizarán por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual preceptúa: “*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*”.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo³ de Contrato

³ De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el término estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

El plazo de ejecución del contrato es planificado para que sea desarrollado en **DIEZ (10) MESES** sin que exceda del 23 de diciembre de 2022, contabilizados a partir de la firma del acta de inicio

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

El valor estimado para el contrato de prestación de servicios profesionales especializados, se establece en la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 49.070.000 M/CTE)**;

Nota. Para establecer el valor de los honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberán seguir los lineamientos establecidos en la Resolución No. 253 de 2016, de manera excepcional o para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados se deberá cumplir con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.8.4.4.6., del Decreto 1068 de 2015, previa revisión por parte del Comité de Contratación el cual dará su aval.

9.3. Forma de Pago

La UPRA pagará al contratista, el valor establecido en mensualidades vencidas y en proporción al servicio prestado, incluidos los impuestos que se causen, de la siguiente manera:

- El valor mensual para cada uno de los pagos se establece en la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS (\$ 4.907.000 M/CTE)**.

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, en el SEA, así:

- a) Presentación de los Formatos denominados “*Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato*” y “*Certificado de Supervisión para Trámite de Pago*”;
- b) Presentación de Factura electrónica para los Contratistas que estén obligados, de conformidad con lo establecido en el Decreto 358 de 2020 y a la resolución 042 del 5 de mayo de 2020, la cual deberá ser validada la DIAN; y
- c) Planilla de pago del mes correspondiente como cotizante al Sistema General de Seguridad Social Integral o Resolución de pensión (*sopORTE o comprobante de pago*); de conformidad con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y demás normas pertinentes que regulen la materia.

para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (MP. Hernando Herrera Vergara): al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por “(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)”.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

La persona natural, sin importar la forma de pago acordada, deberá dar cumplimiento al 100% del 40% de su IBC, salvo que se expida una normatividad nueva que modifique este aspecto.

Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días.

Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo.

Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignaran en la cuenta bancaria que informen de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II.

Los contratos que cumplan con el último requisito de ejecución dentro de los tres últimos días calendario de cada mes, se deberá proyectar Acta de inicio el primer día hábil del mes correspondiente.

Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por la Secretaria General / Gestión Financiera de la UPRA. En cumplimiento a la planificación contractual y financiera propuesta para la vigencia, **los contratos y cierre presupuestal no podrán superar la fecha establecida en la circular respectiva, salvo, autorización por parte del Ordenador del Gasto de la UPRA.**

Los pagos se realizarán previa verificación y aprobación por parte del Supervisor designado, quién dará fe del cumplimiento de las obligaciones pactadas y el Contratista se compromete a subir los soportes generados en el SEA a la plataforma transaccional SECOP II, realizado esto, le asiste la obligación al Supervisor de validar y marcar como pagados los mismos.

9.4. Obligaciones Específicas⁴

1. Identificar actores territoriales potenciales para la respectiva gestión y levantamiento de información como apoyo en la construcción, actualización y análisis de estructuras de costos de producción agropecuarios.
2. Elaborar las fichas y estructura de costos a partir de las fuentes identificadas con los actores territoriales, para los productos y zonas priorizadas, según los lineamientos establecidos por la UPRA.
3. Garantizar la calidad y oportunidad de la información recolectada, mediante ejercicios de validación, estandarización y ajuste a las unidades, según lineamientos establecidos por la UPRA.

⁴ Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales (no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

4. Generar documentos de análisis a partir de los resultados obtenidos en la elaboración y validación de estructuras de costos, para los productos y zonas priorizadas; de acuerdo a los lineamientos definidos por la UPRA.
5. Realizar la actualización permanente de los formatos de seguimiento al avance de las acciones desarrolladas, de acuerdo a lo establecido por la UPRA.

9.5. Obligaciones Generales

Son las establecidas en el literal “B” de la “*CLAUSULA PRIMERA*” del “*ANEXO CONTRACTUAL – VIGENCIA 2022*” respectivo y previamente aprobado en Comité de Contratación, el cual hace parte integral del presente documento y del contrato que sea aceptado por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

Las actividades de carácter autónomo y temporal que desarrollará el Contratista de conformidad con el objeto de su Contrato, se coordinarán con el Supervisor designado dentro del radio de acción de la razón social de la UPRA.

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

9.8. Designación e Identificación del Supervisor⁵

La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por los Contratistas a favor de la UPRA, serán ejercidas por la **Profesional Especializada SANDRA YANETH CORTÉS GAMBA -Grado 20** o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para los Contratistas y para la UPRA.
2. Verificar directamente que los Contratistas cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará a los Contratistas de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, las razones que motivan el rechazo para que

⁵ Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante (UPRA – Supervisor designado) y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES “(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)” como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal (Camilo Gómez Alzate) señaló: “que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)”. Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.

3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance de los contratos, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el Director General de la UPRA.

4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones de los Contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (*sistema general de pensiones*) y el Decreto 510 de 2003.

5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.

6. En general, vigilar y controlar que los Contratistas den cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL⁶ – CDP

CDP	
Número	18522
Valor	\$49.070.000
Fecha de Expedición	14 DE ENERO DE 2022
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-8-0-1704024-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Título profesional en las disciplinas académica del núcleo básico del conocimiento en: Ciencias agropecuarias, Ambiental, Biología, Ecología, Administración de empresas, Administración Pública, Economía, Agronomía, Ingeniería Agrícola, Ingeniería Catastral y Geodesia, Ingeniería Agroforestal, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ambiental, Ingeniería de Producción Agroindustrial, Medicina Veterinaria, Zootecnia. Experiencia: Mínimo 24 meses de experiencia.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE No aplica

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS No aplica

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Se procederá a diligenciar el formato del SG denominado “*Análisis de Riesgos Previsibles del Proceso*”, el cual hará parte integral del presente documento.

⁶ Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	1
		FECHA	28/10/2021

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO⁷

Para los dos contratos que se deberá constituir una Garantía Única a favor de Entidades estatales colocando como “Asegurado” o “Beneficiario” al **Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA de Nit. 900.479.658-7**, amparo que se describe a continuación de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 de 2016, así:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del Contrato	10% del Valor del Contrato	Término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contabilizados a partir del perfeccionamiento

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
Si	No	NO APLICA	Si	No	NO APLICA
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

No aplica.

18. Aprobó

LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS
Jefe Oficina TIC

19. Revisó

DIANA PATRICIA BARBOSA PULIDO
Abogada Contratista

20. Elaboró

SANDRA YANETH CORTÉS GAMBA
Profesional Especializada -Grado 20

NOTA: TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO, DECRETADO POR EL GOBIERNO EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, COMO CONSECUENCIA DE LA LLEGADA AL PAIS DE LA PANDEMIA COVID-19, TODOS LOS DOCUMENTOS Y ACTUACIONES PRECONTRACTUALES SE HAN ATENDIDO Y APROBADO A TRAVES DEL CORREO INSTITUCIONAL DE LA UPRA, EN EL CUAL QUEDA EL SOPORTE RESPECTIVO

⁷ Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.